

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE

OFICIO: CVS/VO/008/2022

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Mediante resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, cuyos puntos resolutiveos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior y, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la Información Pública de oficio relativa a los artículos 81, 82 y 83 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta con oficio número IMOS-UT-310/2022, por parte del sujeto obligado informando fueron atendidas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada emitida por el Pleno de este Instituto.

De esta manera, la Coordinación de Verificación y Seguimiento conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, exhibe el dictamen de cumplimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós y se concluyó el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial		Verificación de seguimiento	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	48.65%	4,272	100.00%	0
IGC	48.65%	4,272	100.00%	0

Índice general por artículo verificado

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Índice en verificación de seguimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	71.57%	100.00%
	XLVIII	95.50%	100.00%
	82	77.78%	100.00%
	83 - I	00.00%	100.00%

Como puede advertirse **el sujeto obligado cumple** con la obligación de publicar y tener actualizada la información pública de oficio que contemplan los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así pues, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV derivado de la verificación de las obligaciones de transparencia, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**.

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**, ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

TERCERO. Por lo anterior se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, toda vez que este Instituto cuenta con el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del presente sujeto obligado y se ordena la publicación en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEXTO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/008/2022

Mexicali, B.C., 06 de octubre de 2022

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

- I. Datos de identificación de la orden de verificación.** Mediante resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, cuyos puntos resolutiveos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior y, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la Información Pública de oficio relativa a los artículos 81, 82 y 83 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta con oficio número IMOS-UT-310/2022, por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente.

- II. Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California, se asignó la verificación del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, al servidor público Julio Cesar Vargas Ayala, a efectos de remitir al Coordinador de Verificación y Seguimiento el dictamen a emitir.
- III. Objeto de la verificación de seguimiento.** Consiste en verificar el cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, cuyos puntos resolutiveos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, y se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio relativa a los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- IV. Síntesis de la verificación de seguimiento.** La verificación se inició en horario hábil en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós y se concluyó el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica de verificación que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

Con base en los hallazgos obtenidos en las acciones de segunda verificación, se emiten los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial		Verificación de seguimiento	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	48.65%	4272	100.00%	0
IGC	48.65%	4272	100.00%	0

Índice general del artículo 81

Artículo 81	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	100.00%
II	100.00%
III	100.00%
IV	100.00%
V	100.00%
VI	100.00%
VII	100.00%
VIII	100.00%
IX	100.00%
X	100.00%
XI	100.00%
XII	100.00%
XIII	100.00%
XIV	100.00%
XV	100.00%
XVI	100.00%
XVII	100.00%
XVIII	100.00%
XIX	100.00%
XX	100.00%
XXI	100.00%
XXII	100.00%
XXIII	100.00%
XXIV	100.00%
XXV	100.00%
XXVI	100.00%
XXVII	100.00%

CVS_VO_ACU_2021

XXVIII	100.00%
XXIX	100.00%
XXX	100.00%
XXXI	100.00%
XXXII	100.00%
XXXIII	100.00%
XXXIV	100.00%
XXXV	100.00%
XXXVI	100.00%
XXXVII	100.00%
XXXVIII	100.00%
XXXIX	100.00%
XL	100.00%
XLI	100.00%
XLII	NA
XLIII	100.00%
XLIV	100.00%
XLV	100.00%
XLVI	100.00%
XLVII	NA
Último párrafo	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%
XLVIII	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

Índice general del artículo 82

Inciso	Porcentaje obtenido
I-VII	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

Índice general del artículo 83 fracción I

Inciso	Porcentaje obtenido
a)	100.00%
b)	100.00%
c)	100.00%
d)	100.00%
e)	100.00%

CVS_VO_ACU_2021

f)	100.00%
g)	100.00%
h)	100.00%
i)	100.00%
j)	100.00%
k)	100.00%
l)	100.00%
m)	100.00%
n)	100.00%
o)	100.00%
p)	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

VI. Evidencias.

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

VII. Dictamen.

Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de publicar y mantener actualizadas la totalidad de fracciones del artículo 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme a la tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado da cumplimiento total a los requerimientos solicitados por el Instituto y se solventa la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Archivo ITAIPBC